

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de agosto de 1977.-

Visto el presente expediente Nº 209.018/76 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, relacionado con la locación del inmueble de la calle 54 Nº 578 de la Ciudad de La Plata, ocupado por el Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de esa ciudad; y

Considerando:

Que mediante Resolución de este Tribunal Nº 534 de fecha 29 de junio ppdo. (Confr. fs. 22/23) se autorizó al titular de dicho Juzgado a suscribir -"ad referendum"- el contrato de locación de dicho inmueble, por el término de dos años a partir del 1º de enero de 1977, sobre la base de un alquiler mensual de \$ 300.000.-

Que a fs. 26/27, los propietarios del edificio efectúan una contrapropuesta, cuyas condiciones se estiman atendibles, en razón de lo informado a fs. 18.-

Por ello,

SE RESUELVE:

1º) Dejar sin efecto el artículo 1º de la Resolución de este Tribunal Nº 534 del 29 de junio de 1977 y reemplazar su texto por el siguiente:

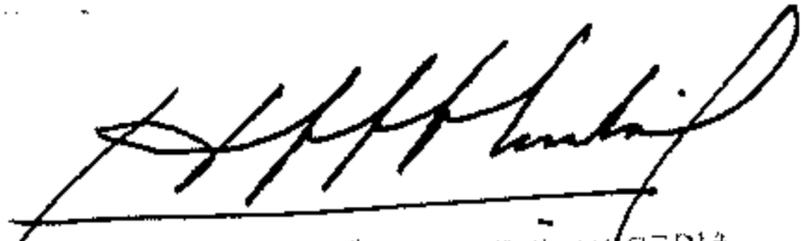
"1º) Autorizar al señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1 de La Plata (Pcia. de Buenos

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

Aires) a suscribir -"ad referendum"- un convenio por el cual se prorrogue el contrato de locación correspondiente al inmueble de la calle 54 N° 578 de esa ciudad, ocupado por el mencionado Juzgado, por el término de dos (2) años a partir del 1º de enero de 1977, sobre la base de un alquiler mensual de PESOS: CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,--). A partir del 1º de julio de 1977 se liquidará el alquiler que resulte de la variación experimentada -en los últimos seis meses- en los precios mayoristas nacionales no agropecuarios según los índices oficiales proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos. A partir del 1º de octubre y hasta su vencimiento, se abonará el alquiler que resulte de la variación experimentada -en los últimos tres meses- en los mencionados precios mayoristas nacionales no agropecuarios conforme a los índices referidos precedentemente".-

2º) Regístrese y devuélvase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos. Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-


ESTEBAN H. HEREDIA